



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-0480-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> 07/05/2018	<b>Hora:</b> 14:06:05.9... <b>Folios:</b> 2

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N°131-3523 del 30 de abril de 2018, la sociedad **CONSTRUCTORA SALAZAR E HIJOS S.A.S.**, identificada con Nit 900.607.165-8, a través de su representante legal, el señor **EVER ALIRIO SALAZAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.013.808, solicitó a la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto de Parcelación, a construirse en el predio identificado con FMI 020-190543, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA SALAZAR E HIJOS S.A.S.**, identificada con Nit 900.607.165-8, a través de su representante legal, el señor **EVER ALIRIO SALAZAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.013.808, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto de Parcelación, a construirse en el predio identificado con FMI 020-190543, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el oficio radicado N°131-3523 del 30 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0003 del 09 de enero de 2018.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172IV.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

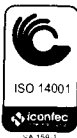
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

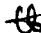
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juan Esteban Atehortúa. Fecha: 04 de Mayo de 2018 -Grupo de Recurso Hídrico. 

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 05.318.04.30273

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos

